

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000437

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0050-16

ACUERDO DE CIERRE No.: 013/IV.1/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata Salazar".

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas a diez de abril de dos mil diecinueve

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominada S [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

## RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA00502016VR003 de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, la **ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección a [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED]

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha quince de marzo de dos mil diecinueve de dos mil diecinueve, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. ZA00502016VR003, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

## CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, por el cual se designa a la **ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY**, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior, le corresponde emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección no. ZA00502016VR003, de fecha quince de marzo del dos mil diecinueve, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

## CONCLUSIONES:

### VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

A continuación, el suscrito, en compañía del visitado y los dos testigos designados procedió a realizar la visita de verificación a

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000138

## DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/0050-16

ACUERDO DE CIERRE No.: 013/V.I/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata Salazar".

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

las medidas técnicas ordenadas por esta autoridad, mediante Resolución No. 042/V.I/2018 emitido por la Ing. María del Rocío Salinas Godoy en su carácter de Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas de fecha 13 de Septiembre de 2018 y notificado el 03 de Octubre de 2018, encontrándose lo siguiente (describir las medidas técnicas ordenadas y las acciones realizadas por el establecimiento para dar cumplimiento a dichas medidas, así como las no cumplidas, los documentos que presenta para acreditar el cumplimiento de medidas documentales, fecha de los mismos y el monto de la inversión realizada para dar cumplimiento, etcétera.):

### MEDIDAS CORRECTIVAS:

2.- Aclarar fehacientemente el porque el manifiesto de entrega transporte y recepción N. 4757 con fecha de embarque en 29 de abril de 2016 tiene como empresa generadora a [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] mediante el cual los [REDACTED] pretende acreditar la disposición final adecuada de los residuos peligrosos que genera cada año, hasta en tanto no se compruebe se reitere la medida.

Presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los manifiestos de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos que amparan el envío a empresa autorizada por SEMARNAT de los residuos peligrosos: aceite lubricante usado, filtros usados, acumuladores de vehículos automotor conteniendo plomo, lámparas fluorescentes y baterías de respaldo de equipos generados durante el año inmediato anterior.

R: el visitado exhibe informe con sello de recibido en PROFEPA 19 de octubre de 2018, en donde en el apartado exposición de medidas ordenadas en el segundo párrafo manifiesta que [REDACTED] contrata a la empresa [REDACTED] para llevar a cabo el mantenimiento de plantas de energía propiedad de [REDACTED] y es quien llevo el manifiesto para conducir al destino final en la empresa autorizada por SEMARNAT denominada PROTEGE, de acopio de Residuos Peligrosos, en el párrafo tercero menciona que el contrato de prestación de servicios obliga a EMMZAC a llevar a cabo todos los trabajos relacionados con la entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.

el visitado manifiesta que esta información ya obra en el expediente de PROFEPA

5.- Presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el registro de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, con el sello de recibido por la Delegación de SEMARNAT, para los siguientes residuos peligrosos: sangre, objetos punzocortantes, patológicos, residuos no anatómicos, aceite lubricante usado, filtros usados, acumuladores de vehículos conteniendo plomo, lámparas fluorescentes y baterías de respaldo de equipos.

R: El visitado exhibe oficio No. DFZ152-200/18/1898 con NRA:SSZHM3202411 de fecha 08 de noviembre de 2018, en el que hace referencia al formato SEMARNAT-07-031 modificación al registro de generadores, ingresado el 10 de agosto de 2018 en cual dan de alta lo siguientes residuos: aceite lubricante usado, filtros usados, acumuladores, trapos impregnados de grasa teniendo un total de 3.925949 cayendo en la categoría de pequeño generador. Cuenta con sello de recibido en PROFEPA el día 13 de Agosto de 2018.

B) Manejar sus residuos peligrosos a través de un Plan de manejo (privado, mixto, individual, colectivo, regional o local) registrado ante la SEMARNAT para los siguientes residuos peligrosos: aceite lubricante usado, filtros usados, acumuladores de vehículos conteniendo plomo, lámparas fluorescentes y baterías de respaldo de equipos.

R: El visitado exhibe Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para los establecimientos de [REDACTED] con sello de recibo en SEMARNAT el 04 de Septiembre de 2018. El visitado manifiesta que ya obra en el expediente de PROFEPA.

El plan de manejo mostrado contempla los siguientes residuos: lubricantes usados, filtros usados, acumuladores, baterías de respaldo de equipos médicos, trapos impregnados con grasa o aceite, lámparas fluorescentes, balastras,

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

00018

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/0050-16

ACUERDO DE CIERRE No.: 013/V.I/2019

*"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata Salazar".*

**solventes, residuos de pintura, estopa o trapos con pintura o solvente, botes (garrafones o bidones) que hayan contenido pintura, reactivos de laboratorio caducos o sin uso.**

## SE DICTAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS POR CUMPLIR

**2.- No se dicta medida debido a que presentó lo solicitado en la medida.**

**5.- No se dicta medida debido a que presentó lo solicitado en la medida.**

**B.- No se dicta medida debido a que presentó lo solicitado en la medida.**

Que del análisis realizado al acta de inspección no. ZA00502016VR003, de fecha quince de marzo del dos mil diecinueve y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que la persona moral denominada [REDACTED] ha dado cumplimiento a las medida señala en la resolución No. 042/V.I/2018. Por lo que se ordena cerrar el presente procedimiento administrativo, en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0001RN2017 de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, así como el acta de inspección No. RNA0001/2017 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA00003VI2017VR001, de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, así como el acta de inspección No. ZA00003VI2017VR001, de fecha veinte de junio del año en curso, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

## RESUELVE.

**PRIMERO.-** Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. orden de inspección No. ZA00502016VR003 de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, así como el acta de inspección No. ZA00502016VR003, de fecha quince de marzo del dos mil diecinueve, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO.-** Se le hace de su conocimiento a [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I, II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000140

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0050-16

ACUERDO DE CIERRE No.: 013/V.I/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata Salazar".

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

**CUARTO.-** Notifíquese por rotulón.

Así lo resolvió y firma:

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO  
DE ZACATECAS

  
ING. MARÍA DEL ROCIO SALINAS GODOY

SUP  
6894  
10/04/19